

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, se le informa que, en el presente PROCESO EJECUTIVO, la parte DEMANDANTE no ha aportado las notificaciones de la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C. G. del P, o los numerales 8 y 10 de la ley 2213 del 2022. Para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 23 de 2023

  
ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Florida-V., febrero 23 de 2023

Auto 200  
Rad. 76 275 40 89 001 2022 – 00304

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8**  
**DEMANDADO: LUZ ELISA ROSALES SALAZAR C.C. 29.502.644**

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha realizado la notificación de los Autos Nro. 403 del día 03 de noviembre de 2022 y el auto Nro. 448 del 23 de Noviembre del 2022, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

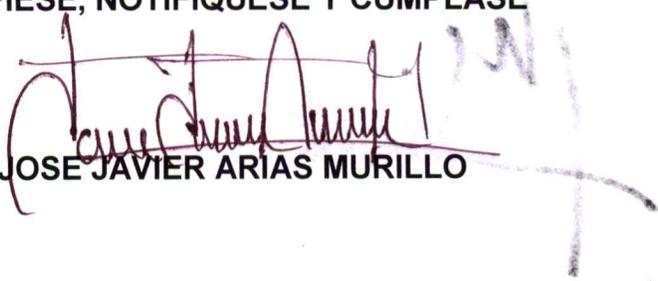
Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSE JAVIER ARIAS MURILLO**

La presente providencia se notifica por Estados  
Electrónicos No. 000-11 de fecha  
24 FEB 2023.

  
Álvaro A. Cardona Gutiérrez  
Secretario